

## Manejo del orden público en conflictos sociales y políticos

### Ideas Fuerza

- 1. El Perú se encuentra entre los países en que se produce, con demasiada frecuencia, una combinación del recurso a la violencia y a la violación de derechos de terceros, en el marco de la protesta social o política.** Ello genera respuestas contradictorias; a saber, el dejar hacer a los manifestantes, aun cuando su actuación esté por fuera de lo que permiten las leyes y se perjudique gravemente a terceros ajenos; o el recurrir al exceso de la fuerza sin la debida evaluación y preparación para solucionar rápidamente situaciones complejas, causando pérdida de vidas. **Ambos extremos son violatorios a los derechos de las personas y afectan la convivencia pacífica en una sociedad democrática.**
- 2. El uso de la fuerza como respuesta a reclamos sociales o políticos que terminan en acciones que violan la ley está muy regulada a nivel internacional y nacional.** Siguiendo los lineamientos internacionales y lo establecido en nuestra Constitución política sobre los derechos fundamentales de las personas y la finalidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), se ha normado el uso de la fuerza según tres principios: legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- 3.** Desde inicios del siglo XXI, a la par del importante crecimiento económico del país, principalmente como resultado de la inversión privada en múltiples sectores, se han venido produciendo conflictos sociales. En muchos casos, **tienen un impacto regional o nacional importante, incluyen diferentes formas de violar la ley y ejercer violencia, y tienen impactos relevantes para la economía y la política.**
- 4.** Frente a estos casos, **el mantenimiento del orden público ha tenido varias limitaciones, como la débil capacidad de inteligencia estratégica y táctica de diferentes órganos estatales** que permita previsión y anticipación, que limite las posibilidades de que ocurran conflictos violentos, trasgresiones de la ley y afectación de terceros. Cuando ello es débil o simplemente fracasa, se **complejiza significativamente la actuación eficiente de las fuerzas del orden.**
- 5. La participación de la PNP no está dirigida a solucionar los problemas sociales y políticos** que dan origen a los conflictos, lo que corresponde a múltiples otros actores del Estado, **sino exclusivamente a garantizar el cumplimiento de la ley y los derechos de terceros** cuando estos degeneran en violencia.
- 6.** En las últimas décadas se ha avanzado significativamente en crear una institucionalidad para mejorar la capacidad de respuesta del Estado a estos problemas, pero frente a la inestabilidad política de los últimos años, **el reto es fortalecer la institucionalidad de las entidades estatales competentes, asignarles recursos suficientes, reclutar y mantener a los profesionales de buena calidad,** fomentando su especialización. Así mismo, promover al nivel de los gobiernos regionales institucionalidad similar.
- 7. A nivel policial, si bien hay mucho avanzado en la profesionalización del personal encargado del mantenimiento del orden público, se plantea:** (i) Extender y fortalecer la formación doctrinaria teórica y práctica en el respeto a los derechos humanos en el uso de la fuerza; (ii) Definir protocolos más específicos de toma de decisiones y responsabilidades bien definidas en todos los niveles; (iii) Fortalecimiento de la inteligencia estratégica y operativa; y (iv) Personal y equipamiento suficiente y adecuado a las distintas situaciones.

## I. Introducción

Si bien en todos los países del mundo existen problemas de orden público que deben ser manejados por el Estado en el marco de la normatividad internacional y nacional, el Perú se encuentra entre los países en que se produce, con demasiada frecuencia, una combinación del recurso a la violencia y a la violación de derechos de terceros, en el marco de la protesta social o política.

Ello genera respuestas contradictorias, que incluso llegan a extremos opuestos como consecuencia de decisiones (o indecisiones) tomadas a nivel político. A saber, el dejar hacer a los manifestantes, aun cuando su actuación esté por fuera de lo que permiten las leyes y se perjudique gravemente a terceros ajenos; o el recurrir al exceso de la fuerza sin la debida evaluación y preparación para solucionar rápidamente situaciones complejas, causando pérdida de vidas. Ambos extremos son violatorios a los derechos de las personas y afectan la convivencia pacífica en una sociedad democrática.

El objetivo de este breve documento es analizar a qué se debe esta situación, cuáles son los parámetros para una adecuada intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP) y, excepcionalmente, de las Fuerzas Armadas. Asimismo, ubicar esta responsabilidad en un marco más amplio de la acción del Estado, para a partir de ello, hacer propuestas que puedan amenguar la frecuencia y gravedad de estos casos.

## II. Marco para actuación de las fuerzas del orden

El uso de la fuerza como la última respuesta a reclamos sociales o políticos que terminan en acciones que violan la ley está muy regulada a nivel internacional y nacional.

A nivel mundial de las Naciones Unidas destacan:

### ■ **Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979. Entre otras muchas premisas sobre su actuación, mencionemos:

- ...sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- ...respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

### ■ **Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**

Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. Se puede destacar que:

- Podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.
- Se establecerán una serie de métodos, lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego.
- Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (entre otras), ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga y reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana.

Siguiendo los lineamientos internacionales y lo establecido en nuestra Constitución política sobre los derechos fundamentales de las personas y la finalidad de la PNP, se ha normado el uso de la fuerza.

## ■ **Decreto Legislativo 1186 (15 de agosto del 2015) que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.**

Se establecen los principios del uso de la fuerza:

- Legalidad: “los medios y métodos utilizados en cumplimiento del deber deben estar amparados en el marco del derecho”.
- Necesidad: “cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado”.
- Proporcionalidad: “el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar”.

Se diferencian los niveles del uso de la fuerza según los tipos de resistencia pasiva o activa, estableciendo sub categorías diferenciadas al interior de cada uno de ellos, que van de menor a mayor gravedad.

Se distinguen dos niveles para la actuación policial: preventivos (presencia en actitud de alerta, comunicación oral con la energía necesaria y control de contacto) y reactivos (control físico, tácticas defensivas no letales y fuerza letal, excepcionalmente contra quien realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas).

Todo esto se desarrolla ampliamente, primero en el Manual de operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público de la Dirección General de la PNP (22 de marzo del 2016) y luego, en el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (R.M. 952-2018-IN).

En los estados de excepción, en los que las Fuerzas Armadas apoyan a la Policía Nacional, y más aún en aquellos donde ellos tienen el mando, todos los principios mencionados aplican para su actuación. Incluso para esas circunstancias que, por definición, tienen que ser las menos y por poco tiempo, se requeriría personal militar con razonable preparación en manejo del orden público.

## III. Breve repaso a la experiencia peruana de las últimas décadas

Con toda su gravedad, extensión geográfica, duración en el tiempo, uso de la violencia, destrucción de propiedad, graves violaciones a los derechos humanos, e importante afectación a derechos de terceros incluyendo el de la vida, los hechos que van desde diciembre del 2022 a febrero del 2023 escapan al patrón de los conflictos sociales de las últimas décadas. Se trató de conflictos políticos violentos, ajenos a reivindicaciones específicas negociables, sin interlocutores válidos y visibles y ninguna vocación de diálogo, dado el objetivo de acabar con la institucionalidad peruana y sustituirla por otra.

Por ello, el análisis de este documento se centra principalmente en los conflictos sociales y más específicamente, en el manejo del orden público en ellos. Asumiendo, sí, que parte de lo que se diga sobre ellos, puede tener utilidad también para el entendimiento y manejo de conflictos políticos violentos.

Desde inicios del siglo XXI, a la par del importante crecimiento económico del país, principalmente como resultado de la inversión privada en múltiples sectores, se han venido produciendo conflictos sociales en el país.

En ese escenario, en nombre del derecho a la protesta, se producen violaciones a la ley penal, siendo las más frecuentes, el bloqueo de carreteras. Más allá de las discusiones políticas e ideológicas, en relación con lo que corresponde a la acción del Estado y, en particular, de las intervenciones policiales, los referentes obligados tienen que ser lo que establecen la Constitución y las leyes. Una reciente casación de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema lo ratifica, señalando que una condena penal por el delito de entorpecimiento de los servicios públicos, tipificado en el artículo 283 del Código Penal, se ajusta al principio de legalidad<sup>1</sup>.

La Defensoría del Pueblo los ha monitoreado a lo largo de todos estos años y los reportes mensuales dan cuenta de no menos de 200 conflictos activos en el país, los que clasifican en: socioambiental, comunal, laboral, demarcación territorial, asuntos de gobierno nacional, local o regional y otros asuntos. Y por la fase en la que se encuentran: diálogo, desescalamiento, fase temprana o escalamiento<sup>2</sup>.

Hay que señalar que la gran mayoría de los conflictos graves ocurridos en estos años están bajo el calificativo de socio ambientales. Bajo ese paraguas se ubican múltiples tensiones y problemas entre empresas extractivas, principalmente mineras, pero también de hidrocarburos y energía, con poblaciones de sus entornos inmediatos o incluso mediatos: Los que se dan por múltiples razones, incluyendo las ambientales, pero también los que se disfrazan de ambientales para obtener beneficios materiales adicionales; los de cuestionamientos a la propiedad de la tierra y a las decisiones del Estado que permiten su funcionamiento; los vinculados al tránsito de la producción por carreteras o ductos que pasan por sus territorios, por mencionar algunos de los más frecuentes.

Muchos de ellos tienen una racionalidad, desenlace e impacto local o son solucionados sin llegar a conflictos violentos. Otra parte, sin embargo, tiene un impacto regional o nacional importante, incluyen diferentes formas de violar la ley y ejercer violencia, y tienen impactos relevantes para la economía y la política.

En varios casos han logrado impedir el desarrollo de importantes proyectos mineros, incluso cuando estos ya tenían las autorizaciones estatales para avanzar, como Conga<sup>3</sup> en Cajamarca y Tía María<sup>4</sup> en Arequipa, entre los más conocidos. Asimismo, en los últimos años han tenido consecuencias muy serias de diverso tipo los constantes bloqueos del corredor minero del sur<sup>5</sup>, afectando por periodos prolongados la producción de Las Bambas, Constancia y Antapaccay.

A nivel de hidrocarburos, en múltiples ocasiones se han producido tomas de estaciones de bombeo del oleoducto norperuano<sup>6</sup>, así como sabotajes que generan derrames de petróleo con graves consecuencias ambientales. También, en el caso del gaseoducto que lleva el gas de Camisea hacia la costa, ha habido diversas y riesgosas tomas de sus estaciones de bombeo por reclamos diversos<sup>7</sup>.

A nivel de hidroeléctricas, muchas han sido impedidas por protestas sociales con el discutible argumento que se perjudicaría gravemente a la región de donde proviene el agua. Hay conocidos enfrentamientos por estos temas en Moquegua, Arequipa y Puno. Pero en el caso más importante frustró la ejecución del proyecto Corina<sup>8</sup> de trasvase del Río Marañón y el represamiento y la derivación del Río Huallaga, que implicaba el uso de 11,000 MMC de los 611,000 MMC que terminan en el Atlántico.

<sup>1</sup> Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República Casación N° 1464-2021 Apurímac.

<sup>2</sup> Ver Mapa Interactivo de Conflictos Sociales, de la Adjuntía de conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo: <https://bit.ly/3LW689I>.

<sup>3</sup> Hay mucho escrito sobre el tema, entre ellos dos trabajos extensos con muy distintos puntos de vista. El libro de César Humberto Cabrera "Conga: cuando Humala y Heredia paralizaron el desarrollo del cinturón de cobre del Norte del Perú". Ver entrevista al autor <https://bit.ly/44KZn2T> y la tesis de maestría en derecho de la PUCP de Cristina Blanco Vizarreta <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36888.pdf>

<sup>4</sup> Ver por ejemplo "Tía María: el conflicto social que se ha reavivado en el Valle de Tambo": <https://bit.ly/3povtRQ>

<sup>5</sup> Ver por ejemplo "Violencia en el sur del país: crece la tensión en Cusco, Ayacucho y Apurímac por bloqueos y amenazas": <https://bit.ly/3MavykX> o también "Bloqueos en corredor minero del sur afectan a más de 200 empresas locales de Apurímac": <https://bit.ly/3pse22G>.

<sup>6</sup> Ver por ejemplo "Loreto: manifestantes que toman Estación 5 del Oleoducto Norperuano se declaran en paro indefinido":

<https://bit.ly/3BcxenM>. También "Petroperú: corte en el Oleoducto Norperuano fue intencional" <https://bit.ly/42kvS6x>.

<sup>7</sup> Ver por ejemplo "Manifestantes toman planta de TGP que bombea gas natural": <https://bit.ly/3HTcgy9>.

<sup>8</sup> Ver por ejemplo "Población y organizaciones indígenas de Loreto contra el Proyecto Corina": <https://bit.ly/3MawmpY>.



Con menor frecuencia, ha habido conflictos también con las empresas dedicadas a la agroexportación. El más grave fue el ocurrido en diciembre del 2020 y enero del 2021, generado por reclamos laborales que derivaron en violencia<sup>9</sup>, principalmente por abuso de contratos<sup>10</sup> que proveen trabajadores a las empresas.

Hay múltiples explicaciones de fondo que ayudan a entender estos problemas de conflictividad social y muchos más que se producen cotidianamente pero con menos notoriedad, que derivan en acciones ilegales y afectan proyectos importantes para el país.

Empecemos por lo que significa el difícil encuentro en áreas remotas con predominancia de población rural en pobreza extrema y formas de vida muy tradicionales, con enormes inversiones y tecnología muy moderna. Ello se complejiza cuando viene a la par de la ausencia o extrema debilidad del Estado, tanto en su dimensión de asegurar servicios básicos de calidad para la población, como en su capacidad de hacer cumplir las leyes del país.

Impactan también en algunos lugares, malas prácticas ambientales y sociales de décadas y siglos anteriores, que generan desconfianza frente a la presencia de nuevos actores. A ellos hay que sumarle malentendidos culturales, sumados a errores de buena fe de las empresas en su relación con la población local e incluso malas prácticas de algunas que se asocian al conjunto. En esos contextos se producen reacciones opuestas, pero convergentes, de personas muy pobres que temen perder lo poco que tienen y, entre ellos, los que buscan obtener beneficios desmedidos de la presencia de esas inversiones.

A la vez, no se puede entender el problema si no se da cuenta de la utilización de la protesta social por actores políticos radicales violentos, que se disfrazan de protección del medio ambiente y la protección de los derechos de las poblaciones locales, pero que exacerban intencionalmente la conflictividad para sus objetivos. Hay otro tipo de aprovechamiento, esta vez básicamente pecuniario, ejercido por decenas de abogados que pululan en regiones mineras, buscando potenciales conflictos, para extremarlos y poder cobrar un porcentaje de lo que se pueda obtener<sup>11</sup>.

Es importante anotar, también, la creciente presencia de actores ilegales, los más notorios y activos, los promotores y financiadores de la minería ilegal, los que asolapada o abiertamente, instigan conflictos para consolidar sus intereses.

Súmesese a este complejo combo de explicaciones de diverso tipo, los descuidos e incumplimientos gubernamentales, cuando se aceptan o promueven compromisos que no se pueden cumplir o que luego quedan abandonados por las nuevas urgencias cotidianas. Por supuesto, todas estas explicaciones son generales y tienen expresiones y combinaciones diferentes y únicas en cada situación concreta, por lo que se requiere un entendimiento específico caso por caso.

En este último nivel, hay que analizar específicamente lo que concierne a los problemas y limitaciones habidos en bastantes ocasiones en el mantenimiento del orden público. Para entenderlo, hay que llamar la atención sobre la débil capacidad de inteligencia estratégica y táctica de diferentes órganos estatales que permita previsión y anticipación, que limite las posibilidades de que ocurran conflictos violentos, trasgresiones de la ley y afectación de terceros.

Cuando ello es débil o simplemente fracasa, se complejiza significativamente la actuación eficiente de las fuerzas del orden y ayuda a entender, por un lado, sus dificultades operativas para hacer cumplir la ley y, en el otro extremo, las violaciones a los derechos humanos, principalmente la del derecho a la vida.

<sup>9</sup> Ver por ejemplo "Ica: vándalos ingresaron violentamente a empresas agroexportadoras y causaron destrozos": <https://bit.ly/41m7Vu4>.

<sup>10</sup> Ver por ejemplo "Protesta campesina revela los abusos de la pujante agroindustria peruana": <https://bit.ly/3VNjwBg>.

<sup>11</sup> Ver por ejemplo "Testigos denuncian extorsiones de los Chávez Sotelo en Las Bambas": <https://bit.ly/3BbbOYj>

## IV. Planteamientos y propuestas concretas

Para este acápite asumimos como punto de partida que no se puede confundir el rol del mantenimiento del orden público en conflictos sociales o políticos, con la solución a esos problemas. No se puede reemplazar la negligencia o incapacidad de los gobiernos para entender, prevenir, anticipar y manejar las situaciones de potencial crisis. La participación de la PNP es de última ratio y no está dirigida a solucionar problemas sociales y políticos, lo que corresponde a múltiples otros actores del Estado, sino exclusivamente a garantizar el cumplimiento de la ley y los derechos de terceros cuando estos degeneran en violencia.

De hecho, en las últimas décadas se ha avanzado significativamente en crear una institucionalidad para ir mejorando la capacidad de respuesta del Estado a estos problemas. Sin embargo, hay que señalar que, a la inestabilidad política de los últimos seis años, se sumó la altísima rotación de funcionarios, su baja calidad profesional y la utilización de las instituciones para objetivos ajenos a los intereses del país.

En teoría, la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) debiera ser el órgano más importante para enfrentar estos problemas, dado su mandato de producir inteligencia estratégica, así como su rol coordinador y sistematizador de todas las fuentes de la inteligencia del Estado, pero que por diversas y conocidas razones, no ha aportado mayormente.

Más importante es lo avanzado en la Presidencia del Consejo de Ministros, con los altibajos inevitables derivados de la inestabilidad del país. Allí, bajo el Viceministerio de Gobernanza Territorial, funciona una Dirección de Gestión Social y Diálogo, la que tiene tres subsecretarías especializadas en los temas que nos interesan aquí: la de Prevención y Gestión de la Información, la de Gestión del Diálogo y la de Seguimiento y Gestión de Compromisos.

Igualmente, en el Ministerio del Interior, bajo responsabilidad del viceministerio de Orden Interno, hay una Dirección General de Orden Público, que a su vez cuenta con una Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos que tiene equipos de trabajo a nivel nacional.

Está también la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior que, antes de su manipulación política y los once jefes que rotaron en los dieciséis meses de gobierno de Pedro Castillo, venía cumpliendo un rol meritorio en identificación temprana de conflictos sociales.

Además, en los ministerios de Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones y otros concernidos con los conflictos sociales, existen equipos dedicados a estos menesteres que podrían ser reforzados.

El gran reto es que podamos fortalecer la institucionalidad de esas y otras entidades estatales, asignarles recursos suficientes, reclutar y mantener a los profesionales de buena calidad, fomentando su especialización. Así mismo, promover al nivel de los gobiernos regionales institucionalidad similar.

**A nivel policial** tampoco es necesario empezar de cero, pues hay mucho avanzado en la profesionalización del personal encargado del mantenimiento del orden público, que sirve de base para plantear recomendaciones como las siguientes:

- **Extender y fortalecer la formación doctrinaria teórica y práctica en el respeto a los derechos humanos en el uso de la fuerza.**

De hecho, desde hace décadas es parte de su formación, pero en muchos casos termina siendo un aprendizaje forzado y memorístico, que no contribuye a reducir la extendida percepción al interior de la institución de que respetarlos se convierte en una traba para la actuación cotidiana.

Ello, en mucho, se puede revertir con la formación práctica, promovida desde hace muchos años por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que demuestra que en la detención de sospechosos y manejo de orden público, con técnicas eficientes, en las que se ejerce toda la fuerza necesaria, pero de manera inteligente, se puede a la vez garantizar mejor la seguridad del policía, sin cometer abusos innecesarios contra el intervenido, los que a la postre debilitan los casos y revierten contra el interventor.

- **Definir protocolos más específicos de toma de decisiones y responsabilidades bien definidas en todos los niveles.**

Hay múltiples protocolos aprobados que incluyen lo mencionado a nivel estrictamente policial y probablemente requieran mayor difusión interna y evaluación de su cumplimiento práctico, pero en el caso del control del orden público, la policía actúa con mucho menos autonomía que en otros ámbitos de su función.

Se trata aquí de asuntos que afectan la política y la economía del país en diversos grados y, por tanto, el involucramiento del poder político en la intervención policial puede y debe ser diferente a la de, por ejemplo, un robo.

Hay muchas circunstancias en que se toma decisiones a nivel político de no hacer o de hacer precipitadamente, que generan problemas graves en la intervención policial en donde muchas veces los responsables políticos rehúyen responsabilidades y cuando las cosas salen mal, las trasladan al operador policial. Mayor formalización y transparencia del proceso de toma de decisiones podría ayudar a reducir ese problema.

- **Fortalecimiento de la inteligencia estratégica y operativa.**

Saber bien con la debida anticipación los antecedentes del conflicto, lo que ahora pasa y por qué pasa, quiénes son los actores y qué buscan, qué motivaciones los convocan, hasta qué punto hay posibilidad de que prime el diálogo o si lo que se persigue no lo incluye como opción principal, son todos ejemplos de la importancia que tiene que la inteligencia estratégica del Estado, encabezada por la DINI y seguida por la DIGEMIN, deben proveer a los que toman las decisiones políticas y operativas, de cuyos problemas recientes hemos hablado antes.

A nivel de la inteligencia operativa, entre varias otras tareas, hay que destacar la identificación de potenciales acciones violentas contra la infraestructura estratégica del país, sea esta pública o privada<sup>12</sup>; o, también, el sistema de coacción que varias organizaciones e individuos realizan contra las personas que no quieren participar (cierre a la fuerza de pequeños negocios, chantaje vía onerosas “multas”, cortes de agua, etc.). Estas y otras informaciones debidamente analizadas permitirán alimentar adecuadamente los Planes de Operaciones para la intervención policial, aumentando las posibilidades del éxito y la limpieza de las operaciones. Esa labor recae en las unidades de todo el sistema policial de manera transversal a todas las unidades especializadas y, desde el nivel local hasta el nacional, está liderada por la Dirección de Inteligencia de la Policía, la DIRIN.

Adecuada formación, uso honesto de suficientes recursos de inteligencia, coordinar y compartir información veraz y oportuna, son algunos de los retos de la inteligencia operativa.

- **Personal y equipamiento suficiente y adecuado a las distintas situaciones.**

Uno de los principios fundamentales de una intervención de orden público es que la sola presencia policial sea lo suficientemente disuasiva que inhiba la respuesta de los que busquen ejercer violencia. Policías no capacitados y/o superados en número, sin equipamiento adecuado, son recetas para el desastre, en los muchos sentidos ya explicados aquí.

Es fundamental que la PNP cuente con todo el equipamiento necesario para intervenciones de diverso tipo (en particular, hay una enorme diferencia en las que se dan en ámbitos urbanos, de

<sup>12</sup> La protección de los Activos Críticos Nacionales está reglamentada en el Decreto Supremo 106-2017-PCM: <https://bit.ly/3nL2ffc>.

las rurales). Los presupuestos para inversiones en este rubro son viables en el marco presupuestal actual. Ello pasa por equipos de auto protección como uniformes especiales, escudos, viseras, chalecos anti balas y varas.

En el ámbito urbano son indispensables vehículos rompe manifestaciones que con potentes chorros de agua permitan mantener la distancia u obliguen al repliegue, el uso de drones para monitorear los desplazamientos, etc. Asimismo, debe contar con armas no letales y letales, asignadas con discrecionalidad a los que, por su capacitación previa, sean específicamente autorizados a usarlas y que, a su vez, deben respetar los protocolos, bajo responsabilidad.

La identificación y posterior coordinación con el Ministerio Público y el Poder Judicial para la sanción a actividades delictivas; tales como bloqueo de carreteras<sup>13</sup>, toma de aeropuertos, destrucción de propiedad pública y privada, uso de fondos públicos de algunas autoridades para fomentar o sostener acciones de protesta, la debe hacer la Procuraduría del MININTER. La PNP debe apoyar en el seguimiento de esas y otras causas para evitar la impunidad.

**DOCUMENTO  
ELABORADO  
POR:**

**Carlos Basombrío**

Investigador y consultor en temas de seguridad y Policía

Para la elaboración de esta Propuesta IPAE, el autor agradece los comentarios recibidos de los miembros del Comité Estratégico de Desarrollo Nacional de IPAE, en especial de Franco Olcese.

<sup>11</sup> La protección de los Activos Críticos Nacionales está reglamentada en el Decreto Supremo 106-2017-PCM: <https://bit.ly/3nL2ffC>.

<sup>12</sup> Muchas veces se pretende que, el bloqueo de carreteras y afines, están protegidos en el derecho a la protesta que garantizan el artículo 2°, inciso 12 de la Constitución Política de 1993, el artículo 15° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 21° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pero ello no incluye ese tipo de acciones. Para empezar, el artículo 200 del Código Penal establece penas de entre 5 y 10 años para quienes, con violencia o amenaza, toman locales, obstaculizan vías de comunicación, impiden el libre tránsito o perturban el normal funcionamiento de servicios públicos, con el objeto de obtener de las autoridades beneficios o ventajas. <https://bit.ly/42jua1V>